



CORANTIOQUIA

160TH-NAV2502-224

Sistema de Gestión Integral – SGI

Notificación por aviso

Código: F-ARN-21, versión: 04

CORANTIOQUIA - Oficina Territorial Tahamíes Santa Rosa De Osos

NOTIFICACIÓN POR AVISO

LUIS ENRIQUE NARANJO RUIZ

Fecha: 24-feb-2025 02:51 PM Pág: 1

Anexos: 11 Páginas

Archivar en: 130TH1-2015-212*LUIS ENRIQUE NARANJO RUIZ

Radicado por: Ferney Antonio Jurado Gutierrez

Señor

LUIS ENRIQUE NARANJO RUIZ



160TH-NAV2502-224

Favor citar este número al responder

Se procede a notificar por aviso de conformidad con el artículo 4 del Decreto 491 de 2020, en concordancia con los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, al señor LUIS ENRIQUE NARANJO RUIZ identificado (a) con cédula de ciudadanía 3573544, actuando en nombre propio, el acto administrativo nro. 160TH-ADM2311-11346 del 21-Nov-2023, expedido por el jefe de oficina TAHAMÍES de Corantioquia.

Se advierte que contra la decisión que se notifica, cuya copia íntegra se encuentra anexa al presente aviso, no procede ningún recurso.

La presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino

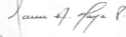
JAIME ALBERTO MAYA PALACIO
Jefe de Oficina

Expediente: TH1-2015-212

Anexo: Acto administrativo Nro. 160TH-ADM2311-11346 del 21-Nov-2023 (11 pg)

Número de asignación: TH-23-12292

Elaboró: Ferney Jurado Gutiérrez

Revisó: Jaime Alberto Maya Palacio 

Fecha de Elaboración: 24-Feb-2025

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales

Página 1 de 1

Oficina Territorial TAHAMIES, Carrera 28 A No. 32 - 17 Tercer Piso (Terminal de Transportes), Teléfonos 57 (4) 860 74 89, 860 53 09 y 860 88 81, 311 705 60 68, Santa Rosa de Osos, Antioquia.

tahamies@corantioquia.gov.co
www.corantioquia.gov.co



SA-CER440982



SC-CER341300



“POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO”

El Jefe de la Oficina Territorial Tahamíes de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA-CORANTIOQUIA, en ejercicio de las funciones establecidas en la Resolución N°040-1412-20544 del 31 de diciembre de 2014, modificada por la Resolución N°040-1607-22528 de 14 de julio de 2016 y 040-1609-22902 de 30 de septiembre de 2016, actualizada mediante Resolución N°040-RES1811-6140 de 08 de noviembre de 2018, los Acuerdos del Consejo Directivo Nro. 586 y 587 de 2020 y la Resolución Nro. 040-RES2309-4442 del 07 de septiembre de 2023 y.

CONSIDERANDO

Que es función de CORANTIOQUA, en su jurisdicción, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, de conformidad con el Numeral 9, artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que dentro de las funciones inherentes a las autoridades ambientales, compete ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables.

Que como antecedente que enmarca el fundamento y los pilares del control y seguimiento, se ha considerado el contenido de la Resolución N°040-1607-22546 del 16 de julio de 2016 por medio de la cual se adopta el Manual de Control y Seguimiento Versión N°1, o la que modifique o sustituya, como instrumento de obligatorio cumplimiento por parte de los funcionarios de la Corporación que cumplen funciones en materia de autoridad ambiental.

Que mediante la resolución No.040-RES2012-7723 del 31 de diciembre de 2020, se adoptó el Modelo de Administración de los Recursos Naturales en la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, CORANTIOQUIA, el cual propone la optimización de las capacidades institucionales para una eficiente administración de los recursos naturales en el territorio, lo que incluye una articulación estratégica de las funciones de planificación, ejecución y control, destacando entre las líneas definidas, los permisos ambientales integrados y el control y seguimiento integral y participativo.

Que se hace necesario fortalecer la administración de los recursos naturales renovables con base en los instrumentos de planificación y ordenamiento ambiental del territorio de la jurisdicción de CORANTIOQUIA, para contribuir con la ocupación sostenible del territorio y la construcción de resiliencia territorial frente al cambio global.

Que la administración de los recursos naturales renovables plantea como reto la construcción de Gobernanza Territorial, donde todos los actores del territorio

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

deben cumplir con los deberes y responsabilidades frente al uso racional de los recursos naturales renovables y generar los mayores ajustes posibles a sus actividades y procesos productivos, culturales, domésticos, tecnológicos y económicos para alcanzar el desarrollo sostenible sobre la base del conocimiento y la comprensión de las dinámicas socio ecológicas de los territorios donde se encuentran localizados.

Que es fundamental que los actores que ocupan unidades socio ecosistémicas definidas por condiciones sociales, culturales, ecológicas, administrativas o económicas, asuman roles de corresponsabilidad frente a las acciones de la Corporación que propenden por avanzar en la conservación y administración integral y sostenible del patrimonio natural, aporten a la gestión de los conflictos ambientales y a fortalecer la colaboración entre actores para avanzar en la construcción de territorios sostenibles y resilientes.

Que igualmente se identifica la oportunidad de potenciar la gestión de la información y el conocimiento, fortaleciendo las labores técnicas y administrativas de la Corporación con el uso de herramientas tecnológicas que permitan una respuesta clara y oportuna a los ciudadanos y actores del territorio, con mejores niveles de información y comunicación, mayor cercanía con los usuarios internos y externos, mejor conocimiento de sus requerimientos y necesidades y mayor intercambio de valor entre la Corporación y los diferentes actores para el desarrollo de capacidades en la gestión sostenible del territorio.

Que en el marco de la Ley 99 artículo 31, numeral 3, se busca promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables, el acceso a la información y la participación pública.

Que en consecuencia, se avanza en procesos de Control y Seguimiento Ambiental al Territorio que fortalezcan a los actores en las unidades territoriales como participantes en la construcción de territorios sostenibles y de la gobernanza Territorial que los soporta, mediante mejores niveles de conocimiento e información acerca del estado de los RNR y comprensión del Modelo de Administración de los Recursos Naturales que implementa CORANTIOQUIA en su jurisdicción.

Que el control y seguimiento a la unidad territorial fortalece el conocimiento sobre el estado, uso, goce y aprovechamiento de los recursos naturales renovables a partir de la integración de información primaria y secundaria y de concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales, que permite generar recomendaciones y acciones que conlleven al uso sostenible y ocupación armónica del territorio.

Que en el Expediente TH1-2015-212 se adelantó trámite administrativo, que una vez agotado dio lugar a la expedición de la resolución N°160TH-1604-12581 del 14/04/2016 mediante la cual se otorgó CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES a LUIS ENRIQUE NARANJO RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía N°3573544, en beneficio de un predio denominado Borinquen, con matrícula inmobiliaria 037-17306 y 037-17307, ubicado en la vereda Camburé

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

jurisdicción del Municipio de SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, Departamento De Antioquia.

Que conforme a la normatividad vigente, esta autoridad ambiental ha adelantado control y seguimiento, donde pudo evidenciar las siguientes acciones y actividades generales importantes para la conservación, protección y uso sostenible de los recursos naturales en la Unidad Territorial.

Que para el año 2023, se procedió a efectuar el respectivo control y seguimiento al expediente en mención, que hace parte de la unidad territorial para la cual se generó el Informe Técnico No 160TH-IT2311-17674 del 17 de noviembre de 2023, a fin de determinar el acatamiento a cada una de las obligaciones impuestas en el instrumento de manejo y control, cuyo resultado dio lugar a imponer las exigencias que así se establecerán en la parte dispositiva del presente acto; adicionalmente, en el mismo se concluyó que;

“5. Conclusión

□ *San José de la Montaña es un municipio que aún posee buena oferta hídrica donde la principal corriente de agua es la quebrada San José, eje central de la unidad territorial que lleva su mismo nombre, la cual nace en la vereda El Caribe y cruza al este del casco urbano en dirección norte - noreste, para verter sus aguas al río San Andrés. Por el extenso recorrido de la quebrada San José, a ella desembocan gran cantidad de pequeños afluentes con un patrón de drenaje subparalelo con densidad muy alta, donde las corrientes muestran control direccional E-W.*

El uso predominante del suelo en la unidad territorial quebrada San José lo constituye la producción agropecuaria, siendo el sector ganadero (bovinos de leche) el principal renglón productivo, en el que se aplican diversos sistemas de pastoreo. En el caso del sector agrícola, se identifican cultivos permanentes y transitorios de fresas y papa; además de otras alternativas productivas como la piscicultura (trucheras).

Durante el recorrido por los puntos de observación se identificó la presencia de coberturas arbóreas significativas en los predios donde se desarrollan las actividades pecuarias, vegetación que permite delimitar los potreros y proporcionar sombrío y protección al ganado frente a las condiciones climáticas adversas, así como la delimitación de las vías terciarias interveredales, contribuyendo a la armonización entre la ganadería y la conservación del entorno natural. Condición que también fue apreciable en áreas forestales protectoras, como las fajas de retiro, zonas de nacimientos de agua y en laderas de fuerte pendiente.

Al suroccidente de la unidad territorial se encuentra el Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales del Sistema de Páramos y Bosques Altoandinos del Noroccidente Medio Antioqueño – DRMI SPBANMA, y en las partes más altas se encuentran zonas que actualmente están siendo dedicadas a la protección y conservación por poseer una riqueza faunística y florística que son objeto de atención de distintas entidades del orden local y regional, así como de interés

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

ecoturístico, donde el municipio controla el número de visitantes para evitar el ingreso masivo de turistas al área protegida.

El interior de la unidad territorial quebrada San José, no existen títulos mineros de concesión minera para exploración y/o explotación, ni alertas por minería durante el periodo 2023. Tampoco se han identificado afectaciones o problemas asociados con emisiones atmosféricas, generación de ruido y de olores ofensivos.

A partir de los análisis fisicoquímicos y microbiológicos realizados por el programa PIRAGUA en la unidad Territorial Quebrada San José, se tiene que la estación SJMQ01 ubicada en la quebrada Montenegro es la única que tiene un registro histórico de análisis de calidad, donde se concluye que en promedio desde el año 2013 al 2021 se ha mantenido un estado de calidad aceptable tanto para ICA como BMWP.

Las otras dos estaciones tienen un solo registro del año 2019 donde obtuvo un resultado de ICA bueno, por lo cual se hace necesario continuar implementando los monitoreos, ya que el recurso hídrico en la unidad territorial es abundante, sin dejar de ser vulnerable frente a los contaminantes provenientes principalmente del mal manejo de las aguas residuales domésticas, así como de los agroquímicos empleados en la actividad agropecuaria.

En la cuenca de la quebrada San José no se identifican movimientos en masa a gran escala; sin embargo, al no controlarse el deterioro del suelo por los llamados caminos de ganado o terracetos que se producen por el pisoteo del ganado, se pueden desencadenar deslizamientos tipo reptación que con el pasar del tiempo se convierten en un problema debido a la baja recuperabilidad que tiene el suelo y por la sobreutilización por el ganado.

De acuerdo con la información levantada en campo, la granizada del mes de febrero del año 2023 provocó afectaciones en los cultivos y en las pasturas para el ganado lechero, generando pérdidas económicas por la disminución en la producción lechera y el daño de los cultivos de papa, con un balance de 90 familias afectadas. Eventos de este tipo podrían estar en aumento, al considerar los procesos y efectos del cambio climático y la variabilidad climática que se está presentando a una escala global, pero que también podría incidir a una escala regional y local, como por ejemplo en la Unidad Territorial.

La Corporación efectuó la Reglamentación de la microcuenca de la Quebrada San José y sus afluentes, fuente tributaria del Río San Andrés, en cuyo trámite se revisaron y quedaron inmersas las concesiones de agua que demandan el recurso hídrico de la quebrada San José y los permisos de vertimientos que tienen incidencia sobre la cuenca, en razón a que el precepto normativo señala que toda reglamentación de aguas afecta los aprovechamientos existentes.

La mencionada reglamentación y ordenación de la cuenca de la quebrada San José tiene como objeto principal el planeamiento del uso y manejo sostenible de sus recursos naturales, de manera que se consiga mantener el equilibrio entre el aprovechamiento y conservación de la cuenca.

Recomendaciones

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

La unidad territorial quebrada San José se encuentra reglamentada mediante Resolución 160TH-RES2102-673 del 09 de febrero de 2021, donde se consigna una serie de obligaciones para los concesionarios o permisionarios que conforman la cuenca hidrográfica de la quebrada San José. En consecuencia, estos usuarios deberán dar cumplimiento con las siguientes obligaciones ambientales:

“Construir los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal, Todas las obras de captación que deban construirse, deberán estar provistas de elementos de control que permitan conocer en todo momento la cantidad del recurso hídrico derivado de la fuente o corriente respectiva.

Aprovechar las aguas con eficiencia y economía en el lugar y para el objeto previsto en la resolución de concesión, empleando sistemas técnicos de aprovechamiento;

- a) (Sic) No utilizar mayor cantidad de aguas que la otorgada;*
- b) Construir y mantener instalaciones y obras hidráulicas en condiciones adecuadas;*
- c) Evitar que las aguas que deriven de una corriente o depósito se derramen o salgan de las obras que las deben contener;*
- d) Contribuir proporcionalmente a la conservación de las estructuras hidráulicas, caminos de vigilancia y demás obras e instalaciones comunes;*
- e) Permitir la vigilancia e inspección y suministrar los datos sobre el uso de las aguas.”*

Ejecutar las actividades de los programas para el uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) aprobados, conforme con los cronogramas de ejecución.

Construir los Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD)”.

“Todas las personas que conforman la cuenca hidrográfica de la quebrada San José están obligadas a proteger las márgenes de la red de drenaje que cruza sus predios, por tanto, deben dejar una zona de retiro consistente en una faja mínima de treinta (30) metros a ambos lados de los cauces y cien (100) metros a la redonda en los nacimientos de agua, de conformidad con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de San José de la Montaña. En esta zona de protección no se permitirá el establecimiento de viviendas, beneficiaderos ecológicos, potreros, cultivos, puesto que el uso exclusivo a que debe destinarse el área es a la conservación y protección de los recursos naturales.

Los concesionarios o permisionarios no podrán talar los árboles que protegen o preservan la corriente de la cual se hace la derivación. Igualmente, quedan obligados a ejercer la debida vigilancia forestal dentro de su predio y dar aviso a este despacho o a las autoridades policivas de su jurisdicción cuando tuvieren noticia de infracción contra las leyes de protección a los recursos naturales. Se deben llevar a cabo planes de reforestación por parte de los propietarios de los

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

predios, con el fin de mejorar la cobertura vegetal con especies nativas de la región”.

La corporación viene implementando el Modelo de Administración de los Recursos Naturales, con un enfoque basado en la confianza, corresponsabilidad y construcción de un territorio sostenible conjuntamente con los diferentes actores y usuarios, en el cual, entre sus estrategias los usuarios pueden reportar las evidencias del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con su concesión, permiso, licencia y/o autorización ambiental, de la cual es titular, realizando la autogestión del seguimiento, a través del aplicativo e-Sirena al cual se accede por la página de la Corporación www.corantioquia.gov.co, y en el cual se encuentra el Módulo de Autogestión del Seguimiento.

Para la presentación de cumplimiento de otras obligaciones contenidas en la Resolución que otorgó el trámite y demás actos administrativos asociados al expediente, se recomienda a los usuarios realizar el reporte de estas a través del módulo de autogestión de control y seguimiento el cual encontrarán en <https://sirena.corantioquia.gov.co/autogestion-front/#/>

Recomendaciones generales para la conservación y uso sostenible de los recursos naturales en la unidad territorial.

- Continuar realizando un manejo adecuado de los recursos naturales en cada predio, proyectos, obras y actividades de la unidad territorial, para garantizar la interacción adecuada de las actividades humanas productivas y domésticas con el uso sostenible de los recursos.
- Realizar acciones que minimicen el consumo de agua, reduzcan el desperdicio y optimicen la cantidad del recurso utilizado para las diferentes actividades.
- Realizar mantenimiento periódico y reparar posibles fugas en las diferentes redes de conducción del agua.
- No utilizar exceso de desinfectantes, detergentes o similares que puedan afectar el funcionamiento de los sistemas sépticos.
- Realizar mantenimiento periódico a los sistemas sépticos y hacer la disposición de lodos en lugares y con métodos adecuados y nunca disponerlos directamente en las fuentes hídricas ni cerca de ellas.
- Poner en práctica las 4 'R' de la sostenibilidad, reducir, reutilizar, reparar y reciclar.
- Cambiar empaques oportunamente en llaves y demás instalaciones hidrosanitarias.
- Dotar con flotadores los abrevaderos y tanques de almacenamiento de agua, cuando aplique.
- Reusar agua cuando las condiciones lo permitan. (Ej.: Enjuague de la lavadora para riego de zonas verdes, aseo)
- Cambiar aparatos sanitarios por tecnologías o equipos de bajo consumo.
- Evitar utilizar agua caliente para realizar actividades de lavado y aseo.
- Conservar y mantener la cobertura boscosa de los corredores biológicos, rondas de protección forestal de las fuentes hídricas, afloramientos o nacimientos y las pendientes superiores al 100 %.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

- *Impulsar y permitir el aislamiento, la regeneración natural de las especies vegetales, la reforestación y la restauración ecológica de los ecosistemas y en especial para aquellas áreas que se encuentren en malas condiciones por erosión y movimientos en masa.*
- *Conservar, proteger y mantener los hábitats de las especies de fauna silvestre.*
- *Evitar las acciones de cautiverio, cacería, tráfico ilegal, traslado, manipulación y/o maltrato de la fauna silvestre.*
- *Realizar una adecuada gestión y manejo de los residuos sólidos, evitando quemas y/o disposición en fuentes hídricas y/o suelos.*
- *Realizar un adecuado manejo de fertilizantes y agroquímicos. En ningún caso realizar preparaciones, lavados o disposición de estas sustancias o sus recipientes en fuentes hídricas.*
- *No realizar quemas forestales que pongan en riesgo los recursos naturales.*
- *Aplicar prácticas de conservación de suelos en las distintas actividades productivas, constructivas y de mantenimiento de vías y caminos.”*

Obligaciones a considerar

1. Construir o implementar un tanque de almacenamiento que tenga capacidad para suplir los requerimientos de caudal máximo diario para las actividades domésticas y pecuarias del predio; además que esté provisto de flotadores de manera que permitan hacer uso eficiente y ahorro del agua.
2. Instalar bebederos para los animales y dotarlos de flotadores.
3. Establecer retiros obligatorios alrededor de la fuente.
4. Construir las obras de captación, control y reparto.
5. Construir tanque de recolección de bovinaza procedente del lavado de la sala de ordeño. Si se utiliza enmienda orgánica en potrero tener en cuenta los retiros a las fuentes hídricas.

Que la gestión de seguimiento y control permite a la Autoridad Ambiental conocer el estado de cumplimiento de las obligaciones impuestas por la entidad, como también conlleva a realizar los requerimientos necesarios para su cumplimiento.

Que de acuerdo con el artículo 1.2.5.1.1 del Decreto 1076 de 2015, CORANTIOQUIA es la autoridad encargada por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que es pertinente recordar que el no cumplimiento de las medidas ambientales requeridas dentro de los términos que se establecen en la parte dispositiva de este acto, dará lugar a la imposición por parte de la Corporación de las medidas preventivas (entre ellas, la suspensión de obra o actividad) y sanciones correspondientes, de conformidad con la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009, o la que la modifique o sustituya.

Que corresponde señalar que la Corporación implementó un “*Nuevo Modelo de Administración de los Recursos Naturales*”, como una estrategia basada en la confianza, corresponsabilidad y en la construcción conjunta con el usuario de Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

procesos productivos ambientalmente sostenibles y en el cual, el usuario puede mencionar e ingresar las evidencias del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con su concesión, permiso, licencia y/o autorización ambiental, de la cual es titular, y realizar la autogestión del seguimiento, acciones que se realizan por el aplicativo E-SIRENA al que se accede por la página de la Corporación, y en el cual se encuentra el módulo de Autogestión del seguimiento.

Que la corporación, basado en el principio de buena fe, considerará el cumplimiento de las obligaciones por parte de los usuarios a partir de sus propios reportes y registros, no obstante, en cualquier momento podrá verificar la veracidad de la información y en caso de presentarse inconsistencias, se tendrá como causal agravante del incumplimiento normativo.

Que en tal sentido, cada vez que realice el mantenimiento o adecuación de las obras y demás infraestructura destinada al uso y aprovechamiento de un recurso natural renovable debidamente autorizado por ésta entidad, deberá disponer y aportar a la Corporación cuando se requiera, todas las evidencias del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la concesión o permiso, lo cual puede hacer directamente remitiendo la información a la Oficina Territorial, o puede utilizar el módulo de autogestión del seguimiento, mencionado.

Que el cuidado y preservación de los recursos naturales y el medio ambiente son una prioridad de todos los actores.

Que la Constitución Política de Colombia de 1991 elevó a norma Constitucional la consideración, "Manejo y conservación de los recursos naturales renovables y el medio ambiente".

Que en su artículo 79 consagra que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, la Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines, esta norma constitucional puede interpretarse de manera solidaria con el principio fundamental del derecho a la vida, ya que éste solo se podría garantizar bajo condiciones en las cuales la vida pueda disfrutarse con calidad.

Que, en mérito de lo expuesto el Jefe de la Oficina Territorial Tahamíes de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, CORANTIOQUIA,

DISPONE

Primero: Requerir a LUIS ENRIQUE NARANJO RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía N°3573544, para que, en el seguimiento efectuado al uso y aprovechamiento del recurso natural autorizado, dentro de los tres (03) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, proceda a dar cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales:

1. Construir o implementar un tanque de almacenamiento que tenga capacidad para suplir los requerimientos de caudal máximo diario para las actividades domésticas y pecuarias del predio; además que esté provisto

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

- de flotadores de manera que permitan hacer uso eficiente y ahorro del agua.
2. Instalar bebederos para los animales y dotarlos de flotadores.
 3. Establecer retiros obligatorios alrededor de la fuente.
 4. Construir las obras de captación, control y reparto.
 5. Construir tanque de recolección de bovinaza procedente del lavado de la sala de ordeño. Si se utiliza enmienda orgánica en potrero tener en cuenta los retiros a las fuentes hídricas.

Parágrafo: El incumplimiento de los términos y obligaciones previstos en el presente acto administrativo, dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias, siguiendo el procedimiento previsto en la Ley 1333 de 2009 o la norma que lo adicione o sustituya.

Segundo: Recomendar las siguientes acciones y actividades generales para la conservación, protección de los recursos naturales que hacen parte de esta Unidad Territorial, así:

- Continuar realizando un manejo adecuado de los recursos naturales en cada predio, proyectos, obras y actividades de la unidad territorial, para garantizar la interacción adecuada de las actividades humanas productivas y domésticas con el uso sostenible de los recursos.
- Realizar acciones que minimicen el consumo de agua, reduzcan el desperdicio y optimicen la cantidad del recurso utilizado para las diferentes actividades.
- Realizar mantenimiento periódico y reparar posibles fugas en las diferentes redes de conducción del agua.
- No utilizar exceso de desinfectantes, detergentes o similares que puedan afectar el funcionamiento de los sistemas sépticos.
- Realizar mantenimiento periódico a los sistemas sépticos y hacer la disposición de lodos en lugares y con métodos adecuados y nunca disponerlos directamente en las fuentes hídricas ni cerca de ellas.
- Poner en práctica las 4 'R' de la sostenibilidad, reducir, reutilizar, reparar y reciclar.
- Cambiar empaques oportunamente en llaves y demás instalaciones hidrosanitarias.
- Dotar con flotadores los abrevaderos y tanques de almacenamiento de agua, cuando aplique.
- Reusar agua cuando las condiciones lo permitan. (Ej.: Enjuague de la lavadora para riego de zonas verdes, aseo)
- Cambiar aparatos sanitarios por tecnologías o equipos de bajo consumo.
- Evitar utilizar agua caliente para realizar actividades de lavado y aseo.
- Conservar y mantener la cobertura boscosa de los corredores biológicos, rondas de protección forestal de las fuentes hídricas, afloramientos o nacimientos y las pendientes superiores al 100 %.
- Impulsar y permitir el aislamiento, la regeneración natural de las especies vegetales, la reforestación y la restauración ecológica de los ecosistemas y en especial para aquellas áreas que se encuentren en malas condiciones por erosión y movimientos en masa.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

- Conservar, proteger y mantener los hábitats de las especies de fauna silvestre.
- Evitar las acciones de cautiverio, cacería, tráfico ilegal, traslado, manipulación y/o maltrato de la fauna silvestre.
- Realizar una adecuada gestión y manejo de los residuos sólidos, evitando quemas y/o disposición en fuentes hídricas y/o suelos.
- Realizar un adecuado manejo de fertilizantes y agroquímicos. En ningún caso realizar preparaciones, lavados o disposición de estas sustancias o sus recipientes en fuentes hídricas.
- No realizar quemas forestales que pongan en riesgo los recursos naturales.
- Aplicar prácticas de conservación de suelos en las distintas actividades productivas, constructivas y de mantenimiento de vías y caminos.”

Tercero: La corporación, continuará realizando el control y seguimiento al presente trámite ambiental, el cual es objeto de cobro de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, la Resolución Corporativa N° 040-RES2002-904 de febrero 25 de 2020 modificada por las resoluciones 040-RES2104-2146 de abril 20 de 2021 y 040-RES2108-5360 de agosto 25 de 2021 y demás normas concordantes que regulan las tarifas para tal efecto. El documento equivalente a factura derivado del control y seguimiento realizado deberá ser cancelado dentro del mes siguiente a su expedición.

Parágrafo. Si dentro del plazo estipulado en el presente artículo el titular no cancela el valor, se generarán intereses de mora y se procederá a realizar el cobro administrativo de dicha obligación.

Cuarto: De conformidad con el artículo 54 de la Ley 1437 de 2011, el interesado podrá actuar, es decir, presentar solicitudes, aclaraciones o recursos de reposición ante CORANTIOQUIA, utilizando medios electrónicos; previo registro de su dirección de correo electrónico en sirena.corantioquia.gov.co, caso en el cual, se continuará la actuación por este medio, a menos que el interesado, solicite recibir notificaciones o comunicaciones por otro medio diferente. Las actuaciones en este caso se entenderán hechas en término siempre que hubiesen sido registradas hasta antes de las doce de la noche del último día de plazo y se radicarán el siguiente día hábil.

Quinto: Contra el presente no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

Sexto: Notificar la presente actuación en los términos de los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), a las personas enunciadas en el artículo primero del presente Acto Administrativo, a través de su representante, apoderado o quien haga sus veces.

Séptimo: Enviar al representante legal del municipio, copia del informe técnico No. 160TH-IT2311-17674 del 17 de noviembre de 2023 de control y seguimiento a la Unidad Territorial, en calidad de primera autoridad ambiental del ente territorial.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co



CORANTIOQUIA

160TH-ADM2311-11346

Sistema de Gestión Integral (SGI)

Acto administrativo de requerimiento individual control y seguimiento unidad territorial

Código: F-ARN-68, versión: 01

Octavo: Disponer el informe técnico de control y seguimiento por unidad territorial que dio origen al presente acto administrativo en la página web de la corporación el cual puede ser consultado en el siguiente enlace: <https://sirena.corantioquia.gov.co/>.

Dado en Santa Rosa de Osos, el 21 de noviembre de 2023

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

SEBASTIAN VILLA METAUTE
Jefe Oficina Territorial Tahamíes

Expediente: TH1-2015-212
Respuesta a: 160TH-IT2311-17674.

Copia: No Aplica.

Tiempo: 2 horas.

Asignación: TH-23-11978

Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahíta

Revisó: Sebastián Villa Metaute

Fecha de elaboración: 18/11/2023

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Página 11 de 11



Carrera 28A n.º 32-17, piso 3 Terminal Transporte. Tel: 604 493 88 88 -
Ext. 8100 y 8101. 311 7056068
www.corantioquia.gov.co - Municipio: Santa Rosa de Osos, Antioquia
Correo electrónico: tahamies@corantioquia.gov.co

SA-CER440982 SC-CER341300